



ACUERDO MINISTERIAL No. 181-2025

Guatemala, 10 de noviembre de 2025

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de noviembre de 2025, se suscribió la **ADENDA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUION NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las siete (07) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUION NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Morja Blanca



Teléfono: 1557



ADENDA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUION NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.

En la ciudad de Guatemala, el día siete de noviembre de dos mil veinticinco, **NOSOTROS** por una parte **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Medico Veterinaria, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho, veintisiete mil quinientos diecisésis, cero ciento uno (2198 27516 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025); y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025) de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025); **c)** Copia del Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **"EL MINISTERIO"**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **ANGEL OTTONIEL CORDÓN GARCÍA**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos siete, sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos uno (1807 63954 1901) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/2025) por el Notario Emilio Eliseo Vásquez Martínez, el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos cincuenta y uno (251), folio número doscientos cincuenta y uno (251), del libro ciento treinta y tres (133) de Nombramientos, en lo sucesivo mi representada será denominada como **LA ASOCIACIÓN**, señalo lugar para recibir notificaciones la Escuela de Agricultura de Nororiente -EANOR- e Instituto Tecnológico de Nororiente ITECNOR, Llanos de la Fragua, Zacapa, Zacapa. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración de la presente **ADENDA**, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha diecisésis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), fue suscrito el Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, el cual ha sido modificado mediante: Adenda número cero tres guion dos mil tres (03-2003), de

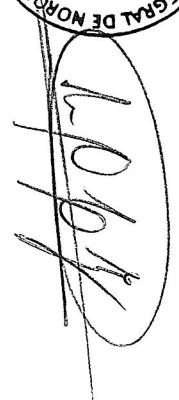




Ministerio de **Agricultura, Ganadería y Alimentación**

7

fecha veintinueve (29) de enero de dos mil tres (2003), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y seis guion dos mil tres (586-2003); Adenda número cincuenta y uno guion dos mil tres (51-2003) de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003), aprobada por Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos tres guion dos mil tres (1403-2003); Adenda número once guion dos mil seis (11-2006), de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil seis (2006), aprobada mediante el Acuerdo Ministerial número noventa y cinco guion dos mil seis (95-2006); Adenda número ochenta y ocho guion dos mil ocho (88-2008), de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil ocho (2008), aprobada mediante el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil ocho (484-2008); Adenda número cero quince guion dos mil nueve (015-2009), de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número doscientos once guion dos mil nueve (211-2009); Adenda número cero trece guion dos mil diez (013-2010), de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diez (2010), aprobada mediante el Acuerdo Ministerial número cero cero sesenta y dos guion dos mil diez (0062-2010); Adenda número cincuenta y nueve guion dos mil once (59-2011), de fecha uno (01) de junio de dos mil once (2011), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número ciento diez guion dos mil once (110-2011); Adenda número cero ochenta y tres guion dos mil once (083-2011), de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil once (218-2011); Adenda número cero siete guion dos mil doce (07-2012), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil doce (2012), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número sesenta y tres guion dos mil doce (63-2012); Adenda número treinta y seis guion dos mil doce (36-2012), de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil doce (2012), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número ciento noventa guion dos mil doce (190-2012); Adenda número treinta y nueve guion dos mil doce (39-2012), de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número doscientos catorce guion dos mil doce (214-2012); Adenda número cero dos guion dos mil trece (02-2013), de fecha treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), aprobada mediante el Acuerdo Ministerial número setenta y ocho guion dos mil trece (78-2013); Adenda número catorce guion dos mil trece (14-2013), de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos sesenta y cuatro guion dos mil trece (564-2013); Adenda número cero ocho guion dos mil catorce (08-2014), de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y dos guion dos mil catorce (172-2014); Adenda número dieciocho guion dos mil catorce (18-2014), de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número cuatrocientos noventa y seis guion dos mil catorce (496-2014); Adenda número cero ocho guion dos mil quince (08-2015), de fecha once (11) de marzo dos mil quince (2015), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número ciento noventa y cuatro guion dos mil quince (194-2015); Adenda número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número cuarenta y uno guion dos mil dieciséis (41-2016); Adenda número siete guion dos mil diecisiete (7-2017), de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número treinta y ocho guion dos mil diecisiete (38-2017); Adenda número cincuenta y tres guion dos mil diecisiete (53-2017), de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (245-2017); Adenda número cero ocho guion dos mil dieciocho (08-2018), de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018); Adenda número cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (45-2018), de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número ciento noventa y cuatro guion dos mil dieciocho (194-2018); Adenda número sesenta y cinco guion dos mil dieciocho (65-2018), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número





trescientos treinta guion dos mil dieciocho (330-2018); Adenda número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019), de fecha seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y dos guion dos mil diecinueve (172-2019); Adenda número cero seis guion dos mil veinte (06-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número noventa y cuatro guion dos mil veinte (94-2020); Adenda número cero ocho guion dos mil veinte (08-2020) de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número doscientos tres guion dos mil veinte (203-2020); Adenda número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021); Adenda número cero tres guion dos mil veintidós (03-2022), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022); Adenda número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número diez guion dos mil veintitrés (10-2023); y, Adenda número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (54-2024).

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene como objeto modificar la cláusula **CUARTA** del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para la implementación del Proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-; y formalizar la transferencia de los fondos que se le asignaron en el Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, reformado mediante el Decreto número diez guion dos mil veinticinco (10-2025) del Congreso de la República de Guatemala, y que de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, el destino de los mismos deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

TERCERA: BASE LEGAL. La presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnica, tiene su fundamento legal en los Artículos 2, 71 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 12, 13 y 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 3 del Decreto número 10-2025 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 7, 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de fecha 19 de noviembre de 2010; y Acuerdo Ministerial número 53-2025 de fecha 22 de abril de 2025 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CUARTA: Se modifica la cláusula **CUARTA** la cual queda de la manera siguiente:

"CUARTA: DEL APORTE FINANCIERO DEL MAGA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE - CEAN-:



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

5

A. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dentro del presente Convenio de Cooperación Técnica aportará las instalaciones y bienes con que cuenta el Centro de Capacitación "Carlos A. Anleu", las áreas de terreno delimitadas, bienes que se entregan mediante inventario. Así mismo, EL MAGA, apoyará con recurso humano en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento del objetivo del Convenio.

B. El MINISTERIO ha trasladado transferencias a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, recursos para el **funcionamiento** del Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, de la forma siguiente:

B.1 Para el año dos mil nueve (2009) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2009-1113-0012-99-01-000-001** Fuente 21, Renglón 431, por un monto de **DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000,000.00)**.

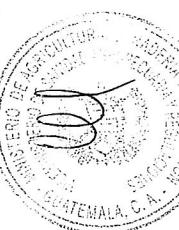
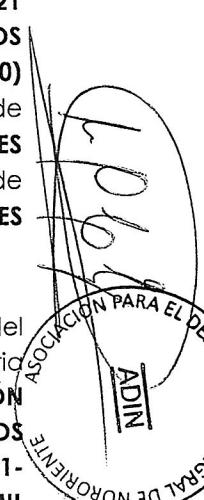
B.2 Para el año dos mil diez (2010) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2010-1113-0012-99-02-000-01** Fuente 21, Grupo de Gasto 431, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**.

B.3 Para el año dos mil once (2011) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2011-1113-0012-99-00-000-02-1901-431-21**, por un monto de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.3,073,700.00)**.

B.4 Para el año dos mil doce (2012) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2012-1113-0012-0201-99-00-000-02-431-1901** con **fuente de financiamiento 21** "Ingresos Tributarios IVA-PAZ" un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q.2,297,553.00)** y con fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q.649,747.00)**; Por lo que el monto total del proyecto asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q. 2,947,300.00)**.

B.5 Para el año dos mil trece (2013) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2013-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q.1,858,652.00)**; y con la partida presupuestaria **2013-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-11**, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q.1,215,048.00)**. Lo que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 3,073,700.00)**.

B.6 Para el año dos mil catorce (2014) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2014-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q.1,858,652.00)**, y con la partida presupuestaria **2014-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,700,000.00)**, para un total de que asciende a la cantidad de



7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

4

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (Q.4,658.652.00).

B.7 Para el año dos mil quince (2015) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2015-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**.

B.8 Para el año dos mil dieciséis (2016) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2016-11130012-201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**;

B.9 Para el año dos mil diecisiete (2017) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, los cuales afectaron la partida presupuestaria **2017-11130012-201-99-00-000-002-0101-11-431**, por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.1,595,000.00)**; con la partida presupuestaria **2017-11130012-201-99-00-000-002-0101-21-431**, por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL QUETZALES (Q. 1,405,000.00)**; y con la partida presupuestaria **2017-11130012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**. Lo que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00)**.

B.10 Para el año dos mil dieciocho (2018) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales afectaron las partidas presupuestarias números **2018-11130012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-11**, por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 1,595,000.00)** y **2018-11130012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21** por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL QUETZALES (Q.1,405,000.00)**, **2018-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-431-0101-21**, por el monto de **UN MILLÓN DE QUETZALES**. Lo que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00)**.

B.11 Para el año dos mil diecinueve (2019) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2019-1113-0012-0201-99-00-00-02-00-431-0101-11** por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q. 5,000,000.00)**.

B.12 Para el año dos mil veinte (2020), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2020-1113-0012-0201-99-00-000-002-00-431-0101-11**, por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00)**.

B.13 Para el año dos mil veintiuno (2021), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, los cuales afectaron la partida presupuestaria números **2021-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**.

B.14 Para el año dos mil veintidós (2022), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2022-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de hasta **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**.



B.15 Para el año dos mil veintitrés (2023), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2023-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00)**.

B.16 Para el año dos mil veinticuatro (2024), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales afectaron la partida presupuestaria número **2024-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00)**.

B.17 EL MINISTERIO conviene en trasladar a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, los recursos establecidos en la presente Adenda, para el logro de los objetivos indicados en el Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2025, para lo cual, se realizará un aporte de tres millones quinientos mil quetzales exactos (Q. 3,500,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2025-1113-0012-201-99-00-000-002-000-435-0101-21. Las aportaciones se realizarán de conformidad con las disponibilidades financieras.

C. OBLIGACIONES ESPECIALES. Para el manejo de los fondos objeto del presente Convenio, la Asociación para el Desarrollo Integral -ADIN- se obliga a remitir a EL MINISTERIO, lo siguiente:

a) Informe financiero al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Contraloría General de Cuentas, cuando éstas lo requieran.

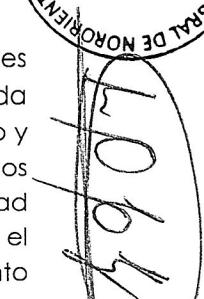
b) Sujetarse a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas por el monto de los recursos percibidos y ejecutados. Para tal fin, debe otorgar a la Contraloría General de Cuentas toda la documentación e información que se le requiera.

c) Establecer un mecanismo que facilite el acceso a la información financiera por parte de la Contraloría General de Cuentas.

d) En todos los procesos de adquisición relacionados con el aporte, debe cumplirse con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, y demás normativa aplicable.

e) Registrar y remitir mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, del Acuerdo Gubernativo número 133-2023, el cual Reforma el Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones".

f) Trasladar al Estado de Guatemala por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con





Ministerio de **Agricultura, Ganadería y Alimentación**

2

los recursos recibidos para su administración, en el momento de la adquisición de los mismos.

- g)** Instruir a la entidad bancaria correspondiente, para que envíe diariamente a Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente.
- h)** Remitir informe final de ejecución de las actividades establecidas en su Plan Operativo Anual 2025, para la liquidación del Convenio de Cooperación Técnica número 5-98, ante la Administración General de EL MINISTERIO.
- i)** Trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, al Banco de Guatemala a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente y las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- j)** Trasladar, los saldos de efectivo que permanecieran al 31 de diciembre de cada año en las cuentas constituidas, y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, a la Tesorería Nacional a través del Banco de Guatemala a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA010100001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN", de conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- m)** Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.
- n)** Emitir el recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas para cada transferencia de recursos y remitir a la Administración Financiera del EL MINISTERIO oportunamente.
- o)** El registro de cuentadantes, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 del Congreso de la República y de acuerdo a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo Número A - 069-2021 del Contralor General de Cuentas.".

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

1

QUINTA: La presente adenda formará parte integral del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-.

SEXTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) y sus adendas suscritas, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de la presente Adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel bond, tamaño oficio, impresas en su anverso con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA

VICEMINISTRA DE SANIDAD AGRORECUARIA Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



ANGEL OTTONIEL CORDÓN GARCÍA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE
-ADIN-

